

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>132-0059-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...
Fecha: <b>11/05/2017</b>	Hora: 14:39:01.867 Follos:

## RESOLUCION

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

Mediante Resolución 132-0047 del 12 de abril de 2013 Cornare otorgo concesión de aguas de un caudal de 1.75 L/sg a la Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé – Antioquia.

A través del oficio 132-0051 del 25 de febrero de 2016, La Corporación requirió a la Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé para que presentara el plan quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua.

La Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé presento un avance del plan quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua.

Posteriormente Cornare, a través del oficio 132-0030 del 08 de febrero de 2017 requirió a la asociación para que complementara la información referente al plan quinquenal.

Que a través del oficio 132-0153 del 19 de abril de 2017 la Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé presento la información complementaria del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua requerido por Cornare.

Que en ocasión a lo anterior, la Corporación elaboro el informe técnico 132-0125 del 24 de abril del año 2017, por medio del cual evaluó la información aportada por los usuarios, referente al plan quinquenal.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Juridica/Anexos)

Vigente desde:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 132-0125 del 24 de abril del año 2017 es procedente acoger la información suministrada por el usuario referente al plan quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** el Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé, con NIT 900.437.231-6 a través de su representante legal, el señor LAZARO RESTREPO SANCHEZ.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el Plan Quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé, con NIT 900.437.231-6 a través de su representante legal, el señor LAZARO RESTREPO SANCHEZ, debido a que contiene toda la información requerida en los términos de referencia acogidos mediante la Resolución 112.1183 del 2005.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé para que presente anualmente y durante el quinquenio, un informe de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador y registro fotográfico, que muestre el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, donde se deberá justificar las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas durante el año, además presentar información del volumen de lodos generados en el sistema y del caudal captado y cuál es su disposición.

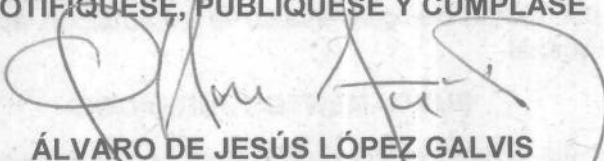
**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR** a la Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé realizar aforos periódicos y reportar a la Corporación en el respectivo informe de avance de ejecución..

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo, al Señor LAZARO RESTREPO SANCHEZ, en calidad de representante legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto el Tesoro de la Vereda Quebrada Arriba del municipio de Guatapé, en la Vereda Quebrada Arriba, Municipio de Guatapé – Antioquia, Tel. 3206665610.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente instrumento procede recurso de reposición, el cual se deberá de interponer dentro de los diez días siguientes hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
Director de la Regional Aguas

Expediente: 053210216158  
Fecha: 27 de abril de 2017.-  
Proyectó: ABOGAD. DIEGO ANDRES OCAZIOEZ OSORIO.  
Técnico: CLAUDIA OCAMPO.  
Dependencia: REGIONAL AGUAS DE CORNARE

Vigente desde:  
23-Dic-15

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-188/V.01